



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

RADICADO	13001-40-03-012-2017-00648-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	JAVIER MARINO MENDOZA
DEMANDADOS	EDINSON GARCES RODRIGUEZ Y ARLYS ANTONIA SALGADO CARO

SECRETARÍA:

SEÑORA JUEZ, Al Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el período emplazatorio se encuentra vencido y los demandados emplazados no han comparecido. Cartagena de Indias, D. T. y C., Once (11) del mes de julio del año de Dos Mil Veintidós (2022).

**YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D.T. y C. Once (11) del mes de julio del año de Dos Mil Veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, el Despacho procederá a designar Curador AD-LITEM, 1. En auto fecha Mayo 02 de 2022 se ordenó emplazar y se ordenó el ingreso al Registro Nacional de personas emplazadas al demandado. 2. Por secretaria se ha realizado el ingreso al registro nacional de personas emplazados de fecha Mayo 04 de 2022. Toda vez que ya el término emplazatorio se encuentra vencido, y el demandado emplazado **ARLYS ANTONIA SALGADO CARO** no han comparecido al proceso, por lo que de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem

Además de lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de Febrero 14 de 2014 de la Corte Constitucional es necesario asignarle gastos provisionales al Curador AD-LITEM, los cuales son a cargo de la parte interesada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE al **Dr. RODOLFO RODRIGUEZ BAENA**, E-mail: rodolfoRodriguezBaena@hotmail.com, como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados emplazados **ARLYS ANTONIA SALGADO CARO**; quien se desempeñara como defensor de oficio; adviértasele que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente. Art. 48 num. 7, C.G. del .P.

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos provisionales al Curador AD-LITEM, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA-BOLIVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADEADO
CARTAGENA-BOLIVAR _____
LA SECRETARIA

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

N.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso,
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co